BASES DEL CONCURSO PARA EL SEGUNDO SEÑALAMIENTO DEL PROCESO DE REMATE DE LOS INVENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN

Portoviejo, 12 de febrero de 2021

1.- ANTECEDENTES

El Gobierno Provincial de Manabí, mediante la Ordenanza de Constitución sancionada el 07 de febrero de 2011, resolvió *"Art. 1.- De la Constitución y naturaleza.- Créase la Empresa Pública de Construcción Provincial de Manabí "Manabí Construye", con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio matriz en la ciudad de Portoviejo, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de: La gestión y administración vial; ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y central, obras en cuencas y micro cuencas; construir sistemas de riego; construir planes y programas de vivienda de interés social en el área rural y urbano de la provincia y del país; construir zonas de culturas, de artes, actividades deportivas y recreativas, obras de salud y en general todo tipo de obras civiles en el campo nacional e internacional, en beneficio de la colectividad en el área rural y urbana, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales. Se regirá por la Ley de Empresas Públicas, esta ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos".*

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *"Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior".*

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, mediante sesión extraordinaria efectuada el 12 de junio de 2020, de manera unánime resolvió acogerse a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por cuanto la empresa dejó de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada, tal como se desprende del informe ejecutivo extendido por el ingeniero Ricardo Navia Cedeño en razón de la declaración de contratista incumplido debidamente registrada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, del cese completo en la realización de obras, de la imposibilidad de la continuidad y operatividad de la empresa.

El 30 de junio de 2020, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expidió la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, misma que fue sancionada el 03 de julio de 2020.

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2020 resolvió designar a la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán como Liquidadora de la entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en armonía con el artículo 2 de la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la empresa.

El 23 de noviembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–02, en la que expidió y aprobó el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN".

Mediante informe contenido en el Memorando Nro. 075-MC-EP-AF-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, se advirtió que de la inspección técnica de verificación de estado de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, se recomienda la aplicación del procedimiento para el egreso y baja de los inventarios, a través del procedimiento del remate, dado el proceso de extinción y liquidación de la empresa; y mediante sumilla inserta el 30 de noviembre de 2020, en dicho memorando, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en condición de Liquidadora de la empresa, dispuso a la Directora Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de resolución de autorización de inicio del procedimiento del remate de los inventarios, como parte del proceso de extinción y liquidación de la empresa pública.

El 02 de diciembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, en la que resolvió AUTORIZAR el inicio del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, bajo la modalidad de concurso de ofertas en sobre cerrado.

Mediante la referida Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Remates de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de remate de los inventarios, así como la elaboración del aviso a publicar dentro del mentado proceso.

Según consta en el Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–01, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Junta de Remates procedió con la elaboración de las bases, del cronograma y del aviso para el primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN. Cuyo cronograma dispuso que el proceso iniciara el viernes 18 de diciembre de 2020, con la primera publicación del aviso de remate (prensa escrita y página web), que las ofertas en sobre cerrado se receptaran desde el martes 22 hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, y que el remate y la adjudicación se realizara el lunes 4 de enero de 2021 en las instalaciones de la

empresa, concluyendo el proceso el lunes 18 de enero de 2021 con el pago del valor total de los inventarios adjudicados y la entrega de los mismos.

Con fecha 31 de diciembre de 2020, mediante razón de recepción de ofertas, correspondiente al primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, la secretaria de la Junta de Remates indicó: "*RAZÓN: En mi calidad de Secretaria de la Junta de Remates, siendo las 16h10 del día 31 de diciembre de 2020, último día señalado para la recepción de ofertas dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, certifico que, desde el día martes 22 hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, NO he recibido ninguna oferta para participar en el proceso descrito*".

Mediante Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, de fecha 04 de enero de 2021 y con fundamento en su anexo 01 [informe previo para la declaratoria de quiebra total dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa], la Junta de Remates recomendó a la máxima autoridad de la empresa lo siguiente: "*i. Se declare la quiebra total del remate por no existir postura alguna dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03 (...), ii. Se proceda a dar inicio al segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN (...)*".

En atención al Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en condición de Liquidadora de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, dispuso a la Directora Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de resolución de declaratoria de quiebra del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03; y, de autorización de inicio del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, como parte del proceso de extinción y liquidación de la empresa pública.

El 06 de enero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, en la que, además de resolver la quiebra total del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, por no haberse presentado oferta alguna dentro del referido proceso, resolvió "***Artículo 2.-*** *AUTORIZAR el inicio del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, que se encuentran detallados en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución, bajo la modalidad de concurso de ofertas en sobre cerrado, con base en la normativa vigente, y observando el tiempo que debe transcurrir de conformidad al artículo 17 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN y al artículo 86 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO*".

En la mentada Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Remates de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de remate de los inventarios, así como la elaboración del aviso a publicar dentro del mentado proceso, correspondiente al segundo señalamiento.

El ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, mediante memorando 007-MC-EP-AF-2021 de fecha 21 de enero de 2021, informó a la Junta de Remates que, por una parte, ha sido necesario el egreso de algunos ítems, en razón de su uso, proyectado hasta el mes de septiembre de 2021, para el personal que se encuentra trabajando en el proceso de liquidación y extinción de la empresa; y por otra, que al advertirse un error respecto del ítem identificado con el código 829, se ha procedido a realizar la rectificación respectiva en la base de inventarios disponibles para la venta.

El 22 de enero de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando 007-MC-EP-AF-2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en calidad de liquidadora y presidenta de la Junta de Remates, dispuso la exclusión de los ítems detallados en el referido memorando en razón del uso de los mismos por parte del personal que se encuentra trabajando en el proceso de liquidación y extinción de la empresa, así como la rectificación de la información relativa al ítem identificado con el código 829 en el base de inventarios disponibles para la venta. En ese contexto dispuso que la Directora Jurídica proceda con la reforma de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01 de fecha 06 de enero de 2021, en lo que respecta a la actualización y modificación del anexo 01 referido en el artículo 1 y artículo 2 de dicho acto administrativo.

El 12 de febrero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–03, en la que, resolvió "***Artículo 1.-*** *MODIFICAR el anexo 01 referido en los artículos 1 y 2 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01 de fecha 06 de enero de 2021, por el anexo 01 que integra la presente resolución*".

2.- FUNDAMENTO LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*".

El primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (…)*".

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*".

El artículo 54 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 54.- NORMAS SUPLETORIAS. - En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ley, tanto para la fusión como para la escisión, se aplicaran las normas previstas en la Ley de Compañías*".

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior*".

Los numerales 1 y 3 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 59.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. - Incumbe al liquidador de una empresa pública: 1. Representar a la empresa pública, legal judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación; (…) 3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa (…)*".

- **Ley de Compañías**

Los numerales 1 y 3 del artículo 395 de la Ley de Compañías dispone: "*Art. 395.- En el caso de que la compañía disponga de bienes, el liquidador observará las reglas siguientes: 1. Realizará el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil; (…) 3. Venderá los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con la intervención de un martillador público*".

- **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**

El primer y segundo inciso del numeral 406-12 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, disponen: "*406-12 Venta de bienes y servicios Las ventas ocasionales de bienes se realizarán de acuerdo con los procedimientos fijados en las leyes y reglamentos sobre la materia. Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias*".

- **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.**

El artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público contenido en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 expedido por el Contralor General del Estado, dispone: "*Art. 4.- Reglamentación Interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento*".

El artículo 83 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: "*Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos*".

El artículo 100 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece la quiebra del remate en los siguientes términos: "*Art. 100.- Quiebra del remate.- Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciere el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el artículo 98. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión. La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro*";

- **Reglamento Interno de Remate de Bienes de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.**

El artículo 1 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: "*Art. 1.- El presente reglamento de carácter interno tiene como objeto establecer los procedimientos para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, como parte del proceso de extinción y liquidación*".

El artículo 6 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece. "*Art. 6.- Autorización de inicio del proceso de remate de inventarios y bienes.- Con oportunidad del proceso de extinción y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN y a efecto de cumplir con las disposiciones legales establecidas en los considerandos del presente instrumento, le corresponde a la máxima autoridad de ésta, autorizar el inicio del proceso de remate de inventarios y bienes muebles e inmuebles de su propiedad y determinar la modalidad del mismo, de conformidad a las disposiciones expuestas en el presente reglamento.*

Le corresponde a la Junta de Remates llevar a cabo los procedimientos de remate de inventarios y bienes muebles e inmuebles, según la autorización expuesta en el inciso anterior, así como las disposiciones constantes en este instrumento".

El primer inciso del artículo 4 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: "*Art. 4.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse a consecuencia del proceso de extinción y liquidación, así como la recomendación del procedimiento para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles, se informará al titular de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad a lo contemplado en el artículo 3 del presento reglamento*".

El artículo 9 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, contempla: "*Art. 9.- Participantes en el remate. - Podrán intervenir en el remate las personas capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.*

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados, y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad."

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3.- CONDICIONES FÍSICAS DE LOS INVENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La nómina de inventarios, precios base, estado, condiciones físicas y demás especificaciones se adjuntan en el ANEXO 1; y, se encuentran disponibles en el portal **https://www.manabi.gob.ec/**.

Se indica que las condiciones de los inventarios detallados en el ANEXO 1, son referenciales, por lo que los oferentes no podrán hacer reclamo alguno, sobre la condición de los mismos.

4.- CONVOCATORIA.

La Junta de Remates realizará la convocatoria los días lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de febrero de 2021, en el medio de prensa escrito EL DIARIO de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Complementariamente, la Junta de Remates publicará el aviso de remates en la página https://www.manabi.gob.ec/.

Los avisos contendrán:

a) El lugar, día y hora del remate;
b) La descripción completa y el estado o condición de los inventarios y bienes;
c) El precio o valor base del remate;
d) El lugar, días y horas en que puedan ser inspeccionados los inventarios y bienes por los interesados; y,
e) La indicación de la modalidad del remate.

5.- EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE PUEDAN SER INSPECCIONADOS LOS INVENTARIOS.

Los interesados pueden inspeccionar los inventarios detallados en el ANEXO 1 en las bodegas de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, desde el día jueves 25 de febrero hasta el viernes 05 de marzo de 2021, en horario de 10h00 a 16h00 en días laborables, previa cita con la servidora Diana Santos, al teléfono celular 0998881632, quien organizará por turnos y grupos de máximo 10 personas, sin perjuicio de la estricta observancia de las disposiciones del COE cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de la inspección.

6.- DEPÓSITO DE GARANTÍA SOBRE PRECIO BASE DEL CONCURSO.

Los oferentes, al momento de la entrega de las respectivas ofertas, deberán acompañar el valor correspondiente al 10% del precio base de los inventarios por los que esté ofertando, y deberán realizarlo mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

ESPACIO EN BLANCO

Si el oferente es persona natural o jurídica del sector privado:

- **Entidad bancaria:** BanEcuador EP
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Sublínea:** 380102
- **Cuenta Nro.:** 3001440996
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Si el oferente es persona jurídica del sector público:

- **Entidad bancaria:** Banco Central del Ecuador
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Cuenta Nro.:** 75310007
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

O mediante cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad al artículo 20 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, el precio base de los inventarios será el valor que consta en el ANEXO 1, mismo que corresponde a la información contable receptada al inicio del proceso de extinción y liquidación de la empresa.

7.- ENTREGA DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 22 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, hasta el día y hora señalado en el cronograma del proceso de remate y en el lugar indicado en el correspondiente aviso. El secretario de la Junta de Remates recibirá y asentará en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido y entregará al interesado un comprobante de recepción de la oferta. El Tesorero o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres recibidos.

Además de la oferta, el sobre cerrado contendrá

- El diez por ciento (10%) del valor de la oferta en los medios de pago establecidos en el reglamento para el remate de los inventarios. Toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.
- Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de remate y cualquier otra información que considere pertinente, en el portal: **https://www.manabi.gob.ec/** se encuentra un esquema sugerido para esta declaración (ANEXO 3).
- El formulario de presentación de oferta (ANEXO 4) completado en su totalidad y suscrito, el

mismo que se encuentra disponible en las bases del concurso y en el portal: **https://www.manabi.gob.ec/**, al que se anexará copia de cédula o pasaporte en caso de personas naturales y/o representante legal de personas jurídicas, y RUC en caso de personas jurídicas.

El sobre estará dirigido a la Junta de Remates de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, y se entregará hasta las 16h00 del viernes 05 de marzo de 2021, en la Secretaría de la Junta de Remates, en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, o como lo determine la Junta de Remates, en caso de existir nuevas disposiciones del COE cantonal de Portoviejo. Se adjuntará al sobre el formulario para la presentación de las ofertas y sus documentos habilitantes, el mismo que debe ser descargado del portal **https://www.manabi.gob.ec/**.

8.- APERTURA DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Solo podrán participar en la apertura de ofertas quienes hayan entregado el sobre cerrado con la oferta hasta las 16h00 del día viernes 05 de marzo de 2021 y cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La apertura de ofertas y remate se realizará el día lunes 08 de marzo de 2021, a partir de las 10h00 en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al cronograma establecido por la Junta de Remates, diligencia que se realizará con la presencia de los miembros de la Junta de Remates, que podrá realizarse de forma presencial o telemática, y con estricta observancia de las disposiciones del COE cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de realización de la misma.

9.- CIERRE DEL REMATE, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES DE OFERTA.

El cierre del remate y correspondiente adjudicación se realizará en la fecha establecida para la apertura de remates, una vez que las ofertas hayan sido calificadas por la Junta de Remates y respecto de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Se considerará mejor postor al interesado en adquirir los inventarios que se encuentren en remate, y que, habiendo cumplido con los requisitos y/o parámetros establecidos, hubiese presentado la oferta económica más favorable, hasta la fecha y hora límite de presentación de sobres.

En caso de existir ofertas económicas de igual valor por el mismo producto, se adjudicará a la oferta según el orden de presentación en cuanto a fecha y hora.

Los resultados del concurso, serán notificados de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de remate de inventarios y mediante comunicación escrita debidamente generada por la Junta de Remates, que será notificada a la dirección y correo electrónico que para el efecto señale el oferente, sin perjuicio de que, adicionalmente, se socialice de forma telefónica.

10.- RECEPCIÓN DEL PAGO, ENTREGA DE LOS INVENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL.

El o los ganadores deberán realizar el pago en el término de 10 días, después de entregada la notificación, mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria, o cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, para lo cual se deben considerar los siguientes datos:

Si el oferente es persona natural o jurídica del sector privado:

- **Entidad bancaria:** BanEcuador EP
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Sublínea:** 380102
- **Cuenta Nro.:** 3001440996
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Si el oferente es persona jurídica del sector público:

- **Entidad bancaria:** Banco Central del Ecuador
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Cuenta Nro.:** 75310007
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Verificado el pago se procederá a la entrega formal de los inventarios al adjudicatario por parte del responsable de Activos Fijos e Inventarios, dejando constancia de ello a través del acta respectiva. En lo que respecta a los gastos de transporte que se puedan generar por la entrega de los inventarios, es de cuenta del adjudicatario, sin que a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN le corresponda cubrir o cancelar erogación alguna por este concepto.

El acta de adjudicación constituirá documento suficiente para la transferencia de dominio de los inventarios a favor de los adjudicatarios, sin perjuicio de la emisión del respectivo comprobante de venta.

11.- ADJUDICATARIO FALLIDO.

En caso de que el adjudicatario desista de su obligación, se aplicará lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La Secretaria de la Junta de Remates notificará a los demás oferentes que participaron en el remate, de haberlos, para que en el término de diez (10) días, manifiesten su interés de adquirir el bien al valor de su última oferta y realizar la proclamación de resultados conservando la prelación de las mismas.

12.- DEVOLUCIÓN DE CONSIGNACIONES.

Los valores depositados, acreditados o cheques entregados a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, serán devueltos a los oferentes en caso de no ser ganadores, después que el adjudicatario hubiere hecho el pago en la forma en la que se dispone en el artículo 27 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

En caso de ser adjudicado, dichos valores serán considerados como parte del pago y de no cumplir con el pago del saldo en un término de 10 días para perfeccionar la transferencia respectiva, **no tendrá derecho a reembolso del valor presentado con la oferta**, de conformidad al artículo 25 de dicho reglamento. Los valores consignados no generarán interés alguno.

13. ANEXOS:

- **ANEXO 1.-** Nómina de inventarios sujetos a remate.
- **ANEXO 2.-** Cronograma de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, correspondiente al segundo señalamiento.
- **ANEXO 3.-** Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de remate y cualquier otra información que considere pertinente.
- **ANEXO 4.-** Formulario de presentación de oferta.

Atentamente,

La Junta de Remates conformada por:

MANABÍ CONSTRUYE EN LIQUIDACIÓN Katerine Villafuerte

Ing. Katerine Villafuerte Chilán
Presidenta de la Junta de Remates

MANABÍ CONSTRUYE EN LIQUIDACION Virginia Pinargote

Lcda. Virginia Pinargote Cedeño
Miembro de la Junta de Remates

MANABÍ CONSTRUYE EN LIQUIDACIÓN Carlos Cedeño

Ing. Carlos Cedeño Cedeño
Miembro de la Junta de Remates

Certifico lo actuado,

MANABÍ CONSTRUYE EN LIQUIDACIÓN Nury Menéndez

Ab. Nury Menéndez García
Secretaria de la Junta de Remates